CD-00-043-2026 **CONTRATO No. 00-0xx-2026**

ANEXO No. 2
CLAUSULAS CONTRACTUALES

1- OBJETO

Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2- ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

- Dos rutinas de mantenimiento preventivo de las once (11) cabinas extractoras marca C4 modelo FEX 150
- Dos rutinas de mantenimiento preventivo de los cinco (5) ventiladores.
- Dos rutinas de mantenimiento preventivo para los Cuatro (4) sistemas de variación de frecuencia para las unidades extractoras.
- Calificación de las once (11) cabinas.
- Balanceo del sistema (5 ventiladores).
- Calificación por método de contención a las once (11) cabinas.
- Suministro e instalación de insumos y consumibles que requieren cambio periódico, dependiendo de la necesidad.

El contratista prestará el servicio de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad y por el fabricante de los equipos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta que todos los costos de importación, nacionalización, tasas, contribuciones, trasporte, bodegaje, recursos humanos y demás actividades necesarias para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

Las demás especificaciones y características se establecieron en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

2.1 GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser UN (1) año a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO

entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) No tendrá costo adicional al precio.

La garantía legal de calidad aplica para los repuestos que en ejecución del contrato el contratista entregue a la DIAN. El término de la garantía se cuenta de manera individual a partir de la entrega de cada uno de los repuestos, previa instalación, según el caso.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DE PESOS M/CTE ($72.205.000,00), M/cte.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que tenga lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 63.873.225,00)**, para las dos rutinas de mantenimiento preventivo de las once cabinas, los 5 ventiladores, los 4 sistemas de variación de frecuencia de las mismas, calificación y balanceo.
- **OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 8.331.775,00)** para la bolsa de repuestos en caso de requerirse algún mantenimiento correctivo por fallas en las cabinas de extracción.

4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así:

Pagos mensuales, correspondientes a los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados, de acuerdo con las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo y recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor, y conforme al valor establecido para cada una de ellas en su oferta económica, de la siguiente manera:

- Rutina de mantenimiento preventivo cabinas y ventiladores.
- Rutina de mantenimiento sistemas de variación de frecuencia.
- Calificación y balanceo.
- Rutinas de mantenimiento correctivo que surjan en cada periodo.
- Insumos, consumibles y/o accesorios que hayan sido cambiados dentro del período.

Los pagos estarán sujetos al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa entrega, instalación y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA**

DIAN, según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soporte para el pago: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[1] y a la Resolución 000042 de 2020[2] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles

[1] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[2] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[3] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-ADF-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. VIGENCIA:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación del contrato.

5.2. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de

[3] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”; (vi) aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo, (vii) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, (viii) Aprobación por parte del supervisor del cronograma de actividades presentado por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. y (ix) demás documentos exigidos en los documentos del presente proceso de selección.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Conforme el cronograma estimado de ejecución:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	SEMANAS																			
	S 1	S 2	S 3	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8	S 9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20
Acta de inicio e inducción SST para el contratista dada por parte la Entidad.																				
Primera rutina de mantenimiento preventivo con suministro de insumos y consumibles de once (11) cabinas extractoras marca C4 modelo FEX 150, y cinco (5) ventiladores, e independización de una cabina, incluye entrega a la Entidad reportes de mantenimiento una vez terminadas las actividades a ejecutar.																				
Segunda rutina de mantenimiento preventivo con suministro de insumos y consumibles de once (11) cabinas extractoras marca C4 modelo FEX 150, y cinco (5) ventiladores, e independización de una cabina, incluye entrega a la Entidad reportes de mantenimiento una vez terminadas las actividades a ejecutar.																				
Validación por equipo una vez realizado su mantenimiento preventivo																				
Plazo de ejecución máximo:																				
31 de diciembre de 2026																				

En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO dentro de los 3 días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar el 31 de diciembre de 2026.

5.4. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.5. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA (NO APLICA)

A partir de la **ENTREGA** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa para disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, que debe realizar el contratista de conformidad con el **MANUAL DEL PRODUCTO** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la **GARANTÍA LEGAL** de Elija un elemento. Durante este término se pactará **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** la **DIAN** podrá: (i) imponer al contratista **MULTA** equivalente al **0,01%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato; (ii) declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y (iii) reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio postventa. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido proceso del contratista y su garante, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista desarrollará el objeto del contrato en la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 91/99 Zona Industrial Álamos en la ciudad de Bogotá, D.C.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **DIAN** las siguientes garantías de cumplimiento:

Garantía solicitada	*Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía*	*Vigencia del Amparo*

Cumplimiento del contrato	*Por el 30 % del valor total del contrato.*	*Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses MAS previstos para su liquidación bilateral*
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.*	*Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*Por el 20 % del Valor del contrato.*	*Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.*
Estabilidad y calidad de la obra	*Por el* Elija un elemento.*del valor total del contrato*	*Por el término de* Elija un elemento.*años contados a partir del acta de entrega final de la obra.*
Calidad del Servicio	*Por el 20 % del Valor total del contrato.*	*Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

PARÁGRAFO 1. Condiciones generales de la garantía: (i) el servicio prestado y recibido a satisfacción mensualmente por el supervisor, tendrá un amparo individual de calidad del servicio por **seis (6) meses**, que se encuentra cubierto dentro de la cobertura en vigencia mínima exigida; **(ii)** el contratista debe constituir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y será responsable de la mora en la constitución de la garantía y de los perjuicios que dicha mora le pueda causar a la DIAN; **(iii)** la garantía deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; **(iv)** Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015; **(v)** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; **(vi)** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión; **(vii)** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la DIAN; **(viii)** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad; **(ix)** cuando se modifique, adicione y/o prorrogue el contrato, el **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía ampliando su valor y/o vigencia o incluyendo las obligaciones objeto de la modificación, para que sean cubiertas por la aseguradora. Lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación, adición y/o prórroga. La aprobación por parte de la **DIAN** de la modificación de las garantías constituidas por el contratista, se requiere para la ejecución de la modificación, adición y/o prórroga.

7.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (No aplica)

Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	*Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro*	*Vigencia del Amparo*
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a_____ (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

7.3. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y el tratamiento dado a los mismos, junto con el cumplimiento de las obligaciones contractuales se evidencia que SI existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

Para evitar la ocurrencia del riesgo, el ***contratista*** debe: (i) inspeccionar el sitio en el que realizará la intervención para prever el riesgo de daño a bienes propios o de la DIAN que se puedan generar, y presentar al Supervisor propuesta de mitigación en cada caso en particular, (ii) planear con la debida diligencia y cuidado los servicios de mantenimiento para evitar el daño de los bienes objeto de mantenimiento y de otros bienes de la DIAN; (iii) coordinar con el Supervisor con la suficiente antelación las fechas de inicio y terminación de cada intervención; (iv) si no es posible la reubicación de bienes de la DIAN, se debe coordinar con el Supervisor las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier afectación o daño a los bienes propios o de la **DIAN,** que deben incluir como mínimo el aislamiento de los bienes (protección); (v) ejecutar los mantenimientos con la mayor diligencia, precaución y cuidado para evitar cualquier daño a los bienes propios o de la **DIAN**; y (vi) ejecutar los mantenimientos mediante personal idóneo;

Por su parte, para evitar la ocurrencia del riesgo la **UAE-DIAN** por intermedio del Supervisor debe: (i) identificar los bienes de la DIAN o bajo su custodia que puedan resultar afectados con cualquiera de las actividades derivadas del contrato; teniendo en cuenta su adquisición, si están o no dentro del término de garantía de calidad del fabricante o proveedor**,** y revisar si además del riesgo de daño del bien existe riesgo de pérdida de información para la DIAN o de afectación de la prestación del servicio, y si existe la posibilidad de que el daño se encuentre dentro de las exclusiones de la póliza todo riesgo daños materiales de los bienes de la DIAN, efectuando para el efecto las consultas necesarias al Corredor de Seguros y a la Jefatura de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa; (ii) planear y gestionar la implementación de las medidas de prevención necesarias, que permitan aislar en la medida de lo posible, a funcionarios, contratistas, archivos y bienes de la DIAN de la zona en la que se van a realizar los mantenimientos, (iii) informar

oportunamente a funcionarios y contratistas las fechas durante las cuales se realizarán los mantenimientos, para que en cada caso adopten las medidas de protección necesarias para evitar accidentes laborales, enfermedades laborales, daño o pérdida de archivos o bienes de la DIAN o de terceros; (iv) si los bienes de la DIAN no pueden ser reubicados durante el mantenimiento, el Supervisor debe verificar con el Corredor de Seguros de la DIAN si el riesgo está excluido del amparo de la póliza todo riesgo daños materiales que cubre a los bienes de la Entidad y las alternativas para su cubrimiento, incluyendo la solicitud de visita a la aseguradora para que tenga conocimiento del riesgo; (v) informar al Subdirector Administrativo y al Jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la **DIAN,** con una antelación no inferior a un (1) mes, la programación de los mantenimientos, para que se analice si existe riesgo de pérdida garantía de calidad del fabricante de algún bien o equipo o pérdida del amparo en la póliza Todo riesgo daños materiales Entidades Estatales, o para que se pueda informar a la aseguradora o negociar una prima adicional si el riesgo no está cubierto; **(vi)** informar oportunamente al Subdirector Administrativo y al Jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la **DIAN,** cualquier variación del estado del riesgo de los equipos o bienes de la DIAN ubicados en la sede de ejecución del contrato, con ocasión de la realización de los mantenimientos, para que la **DIAN** pueda informar de manera oportuna esta variación a la aseguradora y al corredor de seguros; **(vii)** aprobar la propuesta de mitigación presentada por el contratista y verificar su cumplimiento; **(viii)** Antes de que el contratista inicie cada mantenimiento, el Supervisor verificará que el riesgo de daño de los bienes de la **DIAN** que no puedan ser reubicados, esté cubierto mediante contrato de seguro, debiendo para el efecto solicitar concepto al Corredor de Seguros de la **DIAN** por intermedio de la Jefatura de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa; caso en el cual, cualquier daño será asumido por la aseguradora de los bienes de la **DIAN**, quien se subrogará en la reclamación al **contratista**, por el daño de los bienes de la **DIAN** que le sea imputable**;** y **(ix)** supervisar la ejecución de las actividades de mantenimiento que sean ejecutadas por el **contratista**, gestionando la planeación e implementación de las medidas preventivas y de aseguramiento necesarias para proteger los bienes de la **DIAN**.

Los bienes que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la Póliza ***Todo Riesgo daños materiales Entidades Estatales No.*** **930-83-994000000122** expedida por la ***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*****, NIT 860.524.654-6** que tiene una vigencia de 1 de mayo de 2023 a 31 de julio de 2026. Esta póliza tiene el siguiente objeto, cobertura y exclusiones:

> "1. **OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos que sufran los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o de terceros, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado y/o control, recibidos en dación en pago, comodato, arrendamiento, aprehensión, etc, y en general los recibidos a cualquier título por los que tenga algún interés asegurable o le corresponda asegurar en virtud de cualquier acuerdo y/o convenio con terceros y/o normatividad vigente, durante el desarrollo de su objeto social y del giro normal de sus actividades, por los cuales sea legalmente responsable.
>
> Se amparan toda clase de bienes, por los que tenga algún interés asegurable la DIAN, entre ellos, pero no limitados a joyas, obras de arte, semovientes y/o cualquier clase de animales en pie, químicos, combustibles en general, perecederos, aeronaves en hangar, embarcaciones de cualquier tipo inmovilizadas en puerto húmedo o seco, o cuando sean remolcadas, automóviles inmovilizados, mercancías ADA abandonadas, decomisadas y

aprehendidas de cualquier clase y demás bienes propios o por los cuales sea legal o contractualmente responsable. Nota: No se cubre bajo esta póliza la muerte y/o sacrificio, enfermedades, virus y/o contaminación de los animales".

1. **COBERTURA OBLIGATORIA.** Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados **por cualquier riesgo y/o causas directa o indirecta, incluidos, pero no limitados a**: incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, convulsiones de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, volcamiento, deslizamiento del terreno, siempre y cuando sea como consecuencia de un evento súbito e imprevisto, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados tales por fenómenos; **daño interno de equipos eléctricos y electrónicos**: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraño, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia, sabotaje individual, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos; rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas y/o pérdidas o daños causados directa o indirectamente, volcamiento, remolque y salvamento, cobertura para maquinaria y equipo dentro y fuera de los predios.

(…) 3.1. VALOR ASEGURADO:

(…) Equipo eléctrico y electrónico **$109.110.760.980**
(…) Maquinaria y equipo **$385.996.752**

(…) 4.2.16. COBERTURA PARA MONTAJES Y/O CONSTRUCCIONES, CON AVISO PREVIO A LA ASEGURADORA: SUBLÍMITE DE $6.000.000.000

La aseguradora ampara contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental, se entienden por incidental las obras cuyo valor total final no supere la suma de $1.000.000.000 por proyecto.

- Plazo de treinta 30 días para su aviso.
- Construcciones y/o montajes dentro de predios asegurados duración de la construcción / montaje inferior a 1 año.
- Se excluye Advance Loss of Profit (ALOP), Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos.
- Cobro de prima adicional: para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a

la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la aseguradora y pagada por el asegurado.

(

(…) 4.2.33. **PROPIEDAD HORIZONTAL.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga la DIAN.

(…) **4.2.38. TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES Y/O EQUPOS POR SUMA DE $1.000.000.000 Y TÉRMINO DE 120 DÍAS.** En virtud de la presente cláusula, están amparadas las partes movibles de edificios, los contenidos y demás bienes del asegurado que deban ser trasladados incluyendo los riesgos de su transporte temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para su uso y/o desarrollo de la actividad del asegurado, al igual que para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento hasta por el límite fijado, contra los riesgos previstos en ella, mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado.

(…) **4.2.44. SUBROGACIÓN.** (…) Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la compañía renuncia expresamente a ejercer sus derecho de subrogación contra:

- Cualquier persona o entidad que sea un asegurado bajo la póliza
- Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado
- Cualquier miembro de la junta directiva o cualquier empleado o dependiente del asegurado, salvo que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos

(…) **4.6. EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO. COBERTURA**. Con sujeción a las condiciones generales de esta cobertura y a las particulares y especiales de esta cobertura, se amparan en los términos aquí previstos, las pérdidas o daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos causados directamente a los equipos asegurados dentro del predio descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia de: (1) impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos o explosivos; (2) la acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuentes de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado; (3) errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o función de material, uso de materiales defectuosos o montaje incorrecto; (4) el rompimiento estallido o desprendimiento de partes rotativas de los equipos, causados por daño mecánico o eléctrico, fatiga molecular o autocalentamiento; y (5) cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes aseguraos o que los golpeen.

5. EXCLUSIONES PARTICULARES DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS.

6.1. TODO RIESTO DAÑOS MATERIALES. (…) (5) **responsabilidad civil profesional, contractual,** extracontractual y el lucro cesante, salvo si ha contratado expresamente bajo esta póliza cualquiera de estas coberturas; (15) pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga bajo la garantía otorgada por el fabricante, vendedor, montador o taller de reparación de los bienes e intereses asegurados, ya sea legal o contractualmente; (…) (17) los contenidos que se encuentren a la intemperie (a cielo descubierto, sin techo, **ni protección adecuada alguna**) o en un inmueble o edificio que no esté totalmente cerrado, aun cuando e hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, carpas, plásticos o similares) o en el interior de construcciones abiertas, salvo que sean bienes diseñados y construidos para permanecer al aire libre; (…) (20) pérdidas o daños a partes de equipos que por su uso y/o naturaleza están expuestos a un rápido desgaste o depreciación, tales como bombillas, bandas de toda clase, fusibles, pilas, baterías, sellos, cintas, alambres, cadenas, llantas, neumáticos y partes de caucho, herramientas recambiables, rodillos, matrices, troqueles, dados, moldes, filtros, telas, tamices, rodamientos, bujes, cojinetes, camisas y pistones de máquinas de combustión interna, revestimientos refractarios, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; (…) (22) daños a los bienes asegurados ocurrido durante su transporte, o durante las operaciones de cargue, descargue o trasbordo de los mismos, sea para iniciar o terminar un transporte desde o hasta un predio del asegurado, **no se excluye el transporte realizado por el mismo asegurado dentro de un predio asegurado**, ni las operaciones de cargue y descargue derivadas de este transporte dentro del predio asegurado; (…) (25) **no se cubren montajes de maquinaria y equipo ni la construcción de obras civiles**, así como tampoco los daños ocasionados durante operaciones de pruebas ya sean equipos nuevos o usados; (26) daños ocasionados por reparaciones y/o construcciones llevadas a cabo para prolongar la vida útil de la maquinaria o alguna de sus partes; (…) (29) pérdida de contenidos en tanques debido a fallas de funcionamiento o daños de la maquinaria aún cuando estos daños estén cubiertos por la póliza; (30) ***deterioro de bienes refrigerados, debido a fallas de funcionamiento del sistema de enfriamiento o por daños de la maquinaria, aún cuando estos daños estén cubiertos por la póliza***; (…) (35) responsabilidades derivadas de reparaciones y/o modificaciones no avaladas por el fabricante y/o constructor y/o firmas especializadas en dichos bienes o equipos, así como daños derivados de una reparación provisional defectuosa o de una reparación realizada sin aprobación de la compañía;

6.7. EXCLUSIONES EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO : (1) la destrucción o daños materiales de los bienes descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos: asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo; (2) defectos de los equipos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tenga conocimiento el asegurado, sus representantes o personas responsables de la dirección técnica; (3) desgastes o deterioro que sean consecuencia del normal funcionamiento; (4) deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, corrosión, herrumbre; (5) defectos estéticos tales como rasguños a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas; (6) pérdidas o daños por los cuales sea responsable legalmente el fabricante, vendedor, montador, taller de reparación o de mantenimiento del bien asegurado, o contractualmente bajo la garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento; (7) pérdidas o daños a partes que se consideran de rápido desgaste como lámparas, electrodos, válvulas, tubos,

correas, bandas, cables, cadenas, escobillas, juntas, cuerdas, cables, fusibles, cabezas lectoras de impresoras, fibra óptica, micro cámaras y similares; (8) ***daños que se ocasionen por trabajos de mantenimiento****; (9)* ***daños que se ocasionen por movimientos de tierras, excavaciones y otras actividades relacionadas con la construcción, montaje, pintura y similares***; (10) pérdida o daño de archivos, programas o de documentos (software) salvo que se especifique su aseguramiento; (11) pérdida o daño de películas, placas, cintas, discos, tarjetas magnéticas y demás portadores de datos; (12) pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta de la falla o de la interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua, siempre y cuando no se ocasione corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenómenos de aislamiento; (13) daños o pérdidas en el hardware o software en equipo de cómputo como consecuencia de virus (programas que se ejecuten por sí solos y causen daños)

El seguro Todo Riesgo Daños materiales que tienen los bienes de la **UAE-DIAN** no exime de responsabilidad al **contratista** o a los terceros que subcontrate, de responder por los daños ocasionados a los bienes o equipos de la **UAE-DIAN** con ocasión de la ejecución del contrato, que le sean imputables.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
8.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8.1.3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
8.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
8.1.5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
8.1.6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8.1.7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015 ; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8.1.8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
8.1.9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

8.1.10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

8.1.11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

8.1.12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

8.1.13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o

ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados .

8.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8.1.15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

8.1.17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

8.1.18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

8.1.19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la cláusula anterior, el contratista adquiere con la DIAN las siguientes obligaciones específicas:

8.2.1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y previo a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma de las rutinas de mantenimiento a realizar.

8.2.2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y previo a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO al supervisor, la relación del personal técnico que dispondrá para la ejecución del contrato y los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del equipo técnico con el que ejecutará el contrato, exigidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

8.2.3. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.

8.2.4. Informar el nombre de la(s) persona(s) que asistirá(n) a realizar las operaciones técnicas y/o de mantenimiento, anexando su afiliación y cobertura del sistema de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

8.2.5. Garantizar durante la vigencia del contrato la calidad de los bienes a suministrar

(consumibles y repuestos) y responder por su calidad por el término de un (1) año a partir de su entrega individual, de conformidad con la Ley 1480 de 2011.

8.2.6. No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato.

8.2.7. Dentro del día hábil siguiente a la prestación del servicio de cada mantenimiento, presentar al supervisor para su correspondiente aprobación, los reportes de mantenimiento y de operaciones realizados.

8.2.8. Atender de manera inmediata las llamadas, mensajes o cualquier comunicación de la Entidad con el fin de responder consultas que el operador del equipo le formule para resolver problemas de funcionamiento de los equipos objeto del servicio de mantenimiento contratado, durante el plazo de ejecución del contrato y término de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

8.2.9. Garantizar que los equipos objeto de mantenimiento queden funcionando dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante.

8.2.10. Garantizar que el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento objeto de esta contratación cumpla con los protocolos de bioseguridad de la Entidad durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones.

8.2.11. Recoger los desechos y residuos peligrosos, clasificarlos de acuerdo con su característica de peligrosidad en las corrientes y entregarlos a la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, debidamente embalados e identificados para su posterior disposición por parte de dicha Subdirección.

8.2.12. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, sus lineamientos y recomendaciones, así como los programas del uso racional del agua y energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen durante la ejecución del contrato; garantizando el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

8.2.13. Prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de la normatividad ambiental antes, durante y después de la ejecución del contrato.

8.2.14. Mantener en perfecto aseo el sitio en el que se preste el servicio contratado, retirando el material sobrante y/o contaminante después de cada servicio.

8.2.15. Responder al Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes los requerimientos y observaciones técnicas y/o administrativas de calidad, programación, seguridad y salud en el trabajo y/o manejo ambiental, así como a las solicitudes de información que se deriven de la ejecución del contratado.

8.2.16. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

9. OBLIGACIONES DE LA DIAN

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIAN:

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

9.1.1. Expedir el registro presupuestal.
9.1.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
9.1.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
9.1.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
9.1.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
9.1.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
9.1.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
9.1.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9.1.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9.1.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
9.1.11. Las demás establecidas en la Ley.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA DIAN (NO APLICA):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

10. SUPERVISION

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por **Un servidor público del nivel profesional de la Coordinación de Infraestructura de La Subdirección Administrativa** de la **DIAN**, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

11.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN**.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, los siguientes:

11.2.1. Aprobar el cronograma de las rutinas de mantenimiento presentado por el contratista y realizar el seguimiento del mismo para garantizar su cumplimiento.
11.2.2. Autorizar, rechazar y/o aprobar facturas, informes y actas presentadas por el contratista.
11.2.3. Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista, para resolver problemas de funcionamiento de los equipos objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta.
11.2.4. Verificar que el personal del contratista que realizará el servicio de mantenimiento esté debidamente certificado y cubierto por el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
11.2.5. Verificar el cumplimiento de normas, código y estándares que se requieran para el cumplimiento del objeto y del alcance del contrato, y que hayan sido pactadas.
11.2.6. Solicitar al contratista el certificado de validación de las once (11) cabinas extractoras de acuerdo a los estándares de funcionamiento de la norma internacional ANSI/AIHA Z9.5.
11.2.7. Inspeccionar, verificar y controlar la rutina de mantenimiento preventivo a los equipos objeto de este contrato, y certificar los servicios contratados exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. La Supervisión técnica exigirá oportunamente al contratista la corrección de las actividades que no cumplan con las condiciones requeridas e indicaciones del fabricante de los equipos.
11.2.8. Solicitar al contratista hacer efectiva la garantía de calidad de los servicios y/o bienes entregados en ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1480 de 2011, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL y PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL
11.2.9. Solicitar el reemplazo de los bienes (consumibles y repuestos) que resulten defectuosos durante la vigencia de la garantía de calidad, sin costo adicional para la Entidad.
11.2.10. Aprobar los mantenimientos y validaciones reportadas por el contratista.
11.2.11. Aprobar los cambios de personal o equipo técnico del contratista cuando a ello haya lugar.

11.2.12. Recibir todos los servicios de mantenimiento y validaciones entregados por el contratista, verificando que la cantidad y calidad de los mismos estén acordes con los exigido en el contrato, aprobarlos y declararlos recibidos a satisfacción, solicitar correcciones, formular observaciones, recomendaciones y/o solicitudes de precisión a los mismos, si ello es pertinente.

11.2.13. Supervisar que el contratista no acceda, manipule, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato, sin autorización y/o consulta previa por escrito.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago pactado, que incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

El **CONTRATISTA** está obligado a efectuar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), para garantizar su cubrimiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y reconoce que la **DIAN** no está obligada a indemnizar los siniestros que deben estar amparados por dicho Sistema.

13. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Arts.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016; Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

15. AVISO DE PRIVACIDAD:

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su

recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf

El **CONTRATISTA** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

16. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción.

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **CONTRATISTA** y **LA DIAN**.

17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; (ii) El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; (iii) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; (iv) Los plazos en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente; (v) el contrato se interpretará de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; (vi) La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y (vii) en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN** publicada en **SECOP II**.

Para ceder su posición, el **CONTRATISTA** debe solicitar autorización a la **DIAN,** quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **CONTRATISTA**.

19. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato objeto del presente documento, debe contar con la autorización de la **DIAN**. Para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera dificultad alguna en la ejecución del contrato y que la nueva forma societaria cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación. La **DIAN** tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, sin que la presentación de la solicitud justifique la paralización o incumplimiento del contrato.

LA DIAN no tiene ninguna injerencia en la decisión que tome el **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control. El procedimiento acordado tiene por finalidad que la **DIAN** pueda determinar si la nueva figura societaria

cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.

Si **LA DIAN** concluye que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato o que la nueva figura societaria no cumple los requisitos acreditados por el **CONTRATISTA** para que le fuera adjudicado el contrato, se podrá: (i) revisar la viabilidad de ceder el contrato; (ii) revisar la viabilidad de declarar la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada; y (iii) revisar la viabilidad de terminar el contrato bilateral o unilateralmente.

20. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

21. DERECHOS DE AUTOR (no aplica):

Las partes reconocen que el presente contrato no implica cesión, ni transferencia de derechos de propiedad intelectual, toda vez que su alcance se limita a un mantenimiento de equipos y suministro de repuestos y consumibles. La entidad reconoce que los métodos de mantenimiento, herramientas de diagnóstico, configuraciones internas, códigos y protocolos del equipo constituyen secretos empresariales e información confidencial del fabricante, protegidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y la normativa sobre competencia desleal, por lo cual se obliga a no divulgarlos ni permitir su uso indebido

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **,** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art, 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020**,,** Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas o en el pliego de condiciones, contrato o en la oferta, se aplicarán las normas Comerciales y Civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

23. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

23.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i))** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iv) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (v) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (vi) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vii)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(ix)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

incumplimiento sea imputable al contratista y **(el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

23.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el **cumplimiento** de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

23.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

23.4. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

23.5. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

24. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

26. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

27. SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Para ejecutar el contrato NO es necesario que que el contratista tenga licencia, permiso o autorización ambiental. Por lo anterior, no es necesario que el Supervisor exija la vigencia de licencia ambiental alguna.

28. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que ni el **CONTRATISTA**, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

28 - OBLIGACIONES AMBIENTALES– GESTIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: (No aplica)

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones ambientales: i) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar al Supervisor si alguno de los bienes objeto de venta o suministro, se encuentra en la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades, lista de **residuos y/o desechos** peligrosos por corrientes de residuos, procesos o actividades del Decreto 1076 de 2015. (ii) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar al Supervisor si los residuos o desechos posconsumo que genere alguno de los bienes objeto de venta o suministro, tiene alguna de las características establecidas en el numeral 2, 3, 4, 5 o 7 del Anexo III del Decreto 1076 de 2015, tales como la generación de gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud humana o al ambiente cuando se mezclan con agua o que tengan componentes o sustancias tales como cianuros, sulfuros, peróxidos orgánicos que por reacción libren gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo la salud humana o el ambiente o sea capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados o que produzca una reacción endotérmica o exotérmica al ponerse en contacto con el aire, el agua o cualquier otro elemento o sustancia o que puedan provocar o favorecer la combustión, o que pueda formar mezclas potencialmente explosivas con el agua o sea capaz de producir fácilmente una reacción o descomposición detonante o explosiva o se trate de una sustancia fabricada con el fin de producir una explosión o efecto pirotécnico o pueda ser un oxidante que pueda liberar oxígeno y como resultado estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material o tenga características infecciosas -agentes patógenos; microorganismos (tales como bacterias, parásitos, virus, ricketsias y hongos) y otros agentes tales como priones, con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales o sean tóxicos; (iii) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes (Art. 2.2.6.1.4.2., D. 1076/2015); (iv) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe garantizar que el fabricante[4] de los bienes tiene manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa; (v) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe garantizar que el fabricante declara a los consumidores y a los gestores o receptores el contenido químico o biológico de los residuos o desechos peligrosos que su producto o sustancia pueda generar; (vi) si alguno de los bienes objeto de venta o suministro están en las listas de residuos o desechos peligrosos, el contratista debe garantizar que el fabricante comunica el riesgo de sus sustancias o productos con propiedad peligrosa a los diferentes usuarios o consumidores; (vii) Si alguno de los bienes al desecharse se convierte en residuo o desecho peligroso, el contratista de presentar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo que el fabricante o importador radicó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que dicho plan se inició su implementación. Estos planes de devolución pueden ser formulados y desarrollados por grupos de importadores o fabricantes reunidos en torno a la naturaleza igual o similar de sus residuos. Sin embargo su presentación ante la autoridad ambiental es en forma individual (Art.2.2.6.1.4.2., D. 1076/2015); (viii) el contratista debe garantizar la gestión Integral del riesgo asociado al uso industrial de las sustancias químicas -cuando aplique- en las etapas de comercialización o distribución, de conformidad con el artículo 2.2.7B.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015; (ix) el contratista debe seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador de las sustancias químicas de uso industrial -cuando aplique-. (x) el contratista debe garantizar que quien preste el servicio de transporte cumpla las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y la sección 8 del capítulo 7 del título 1 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único del Sector Administrativo de Transporte o las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando transporte sustancias químicas de uso industrial; y (x) informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los parámetros para efectuar la devolución y gestión de los residuos o desechos peligrosos y para acordar cronograma de devolución, que se realizará en las instalaciones de la DIAN ubicadas en las sedes relacionadas en la Tabla No. <número> del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

PARÁGRAFO 1. El transportador de residuos o desechos peligrosos, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015, debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar; (ii) dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya; (iii) entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador; (iv) en casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; (v) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación; (vi) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles; (vii) realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar y (viii) asumir responsabilidad solidaria con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.

PARÁGRAFO 2. El Gestor que efectúe la disposición final de residuos o desechos peligrosos debe cumplir las siguientes obligaciones: (i) acreditar licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental de las instalaciones en las que prestará el servicio de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos (Art.2.2.6.1.3.7. D.1076/2015). La acreditación la realizará el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio; (ii) dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial vigente; (iii) brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente; (iv) expedir certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos. Esta certificación debe ser entregada por el contratista al Supervisor dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega de los residuos o desechos peligrosos; (v) contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos; (vi) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación; (vii) tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos; (ix) asumir la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo (Art. 2.2.6.1.3.8., D.1076/2015); (x) Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento o disposición final de residuo peligroso, por parte de la autoridad ambiental competente o quien haga sus veces, el receptor es solidariamente responsable con el generador (Art. 2.2.6.1.3.8., D. 1076/2015); (xi) abstenerse de quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto (Art.2.2.6.2.2.1., literal d), D.1076/2015); (xii) abstenerse de ingresar residuos o desechos peligrosos en rellenos sanitarios, si no existen celdas de seguridad dentro de este, autorizadas para la disposición final de este tipo de residuos (Art.2.2.6.2.2.1., literal e) D.1076/2015); y (xiii) abstenerse de incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el artículo 2.2.6.2.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO 3. La DIAN deberá (i) seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil, (ii) entregar los residuos o desechos peligrosos al contratista en las instalaciones de la DIAN, en las sedes ubicadas en la Tabla No. <número> del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, previo cronograma acordado entre contratista y Supervisor, (iii) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años (Art. **2.2.6.1.3.1. literal i)**, *D.1076/2015), (iv)* Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello (Art. **2.2.6.1.3.1. literal g),** *D.1076/2015), y (v) entregar al contratista los residuos* o desechos peligrosos para que efectúe su disposición final. Para el efecto, el supervisor y contratista acordarán cronograma.

PARÁGRAFO 4. <opción 1> Las obligaciones de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán ser cumplidas dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y supervisor **<opción 2>** Las obligaciones post-venta de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán ser cumplidas dentro de los <número> meses siguientes a la entrega final de los bienes objeto del contrato, de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y supervisor, término durante el cual estará vigente el amparo de cumplimiento del contrato.

29 - OBLIGACIONES AMBIENTALES – GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE: (No aplica)

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones ambientales: (i) garantizar que el productor del bien (Aparto Eléctrico y Electrónico -AEE) tenga puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos equivalentes de recolección para garantizar la devolución de los RAEE por parte de la DIAN, sin costo alguno adicional[5]; (ii) garantizar que la información que debe ser suministrada por el productor a los usuarios o consumidores de los AEE, a través de las etiquetas, empaques o anexos de los productos, cumpla las condiciones y requisitos establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (iii) el productor o fabricante y el contratista -en su

[4] Artículo **2.2.6.1.3.4. del** Decreto 1076 de 2015
5 **Art.2.2.7A.2.1. del Decreto 1076 de 2015**

calidad de comercializador- de AEE, deberán estar inscritos en el registro de productores y comercializadores de AEE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[6]; (iv) informar al Supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los parámetros para efectuar la devolución y gestión de los residuos de los AEE comercializados[7] y para acordar cronograma de devolución, que se realizará en las instalaciones de la DIAN ubicadas en las sedes relacionadas en la Tabla No. <número> del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" (v) deberá recibir la devolución de los RAEE por parte de la DIAN, sin costo adicional Cuando venda un AEE nuevo, deberá estar en capacidad física de recibir de la DIAN, en las instalaciones de la DIAN, un RAEE que sea de tipo equivalente y haya realizado las mismas funciones que el aparato vendido. Para el efecto se acordará cronograma entre el Supervisor y Contratista, y (vi) entregar la totalidad de los RAEE recolectados a los respectivos sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores o a través de terceros que actúen en su nombre, tales como gestores ambientales. Mientras se realiza la entrega al gestor que efectuará la disposición final, el contratista responder por la integridad y seguridad de los RAEE recolectados.

PARÁGRAFO 1. El transporte de los RAEE se realizará por cuenta y riesgo del contratista, garantizando la integridad de los mismos de forma que puedan darse las condiciones para su posterior reutilización y reciclado, evitando su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales. Para la prestación del servicio de transporte se debe aplicar lo dispuesto en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 de la Sección 8 - Transporte Terrestre Automotor de Mercancías Peligrosas del Capítulo 7 - Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, del Título 1 - Parte 2 - Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, a aquellos RAEE que se clasifiquen como mercancías peligrosas[8].

PARÁGRAFO 2. las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en cumplimiento del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013 y artículo **2.2.7A.2.4.** del Decreto 1076 de 2015, deben como mínimo: (i) contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación; (ii) gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin; (iii) expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. La certificación debe contener la información mínima exigida por en la regulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; (iv) expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, con la información mínima exigida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su regulación; (v) registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; (vi) abstenerse de disponer los RAEE en rellenos sanitarios[9]; (vii) abstenerse de disponer los RAEE en rellenos de seguridad o celdas de seguridad, si existen gestores o empresas autorizadas por las autoridades ambientales, con capacidad instalada suficiente para el aprovechamiento de tales residuos; (viii) abstenerse de abandonar los RAEE en el espacio público o entregarlos a personas diferentes de aquellas que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 y en las demás normas aplicables, no se encuentren autorizadas; (ix) abstenerse de realizar actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RAEE sin contar con la respectiva licencia ambiental o de acuerdo con la normativa vigente; (x) abstenerse de efectuar quema de los RAEE, sus partes, componentes o materiales que se hayan extraído; (xi) abstenerse de cobrar valor alguno a la DIAN por los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, porque deben ser asumidos por el productor o en su defecto el contratista.

PARÁGRAFO 3. La DIAN deberá de conformidad con el artículo **2.2.7A.2.3** y **2.2.7A.4.3.** del Decreto 1076 de 2015(i) Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE; (ii) realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos; (iii) entregar los RAEE al contratista en las instalaciones de la DIAN, en las sedes ubicadas en la Tabla No. <número> del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, previo cronograma acordado entre contratista y Supervisor; (iv) No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan; (v) seguir las instrucciones del productor o en su defecto del contratista, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que tenga el proveedor o en su defecto el contratista; (vi) contribuir en la información y concientización de los funcionarios DIAN, mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE; (vii) en el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o en su defecto el contratista, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la DIAN; y (viii) por intermedio del Supervisor la DIAN denunciará al contratista y/o fabricante ante las autoridades competentes para imposición de sanciones por el incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las medidas que la Superintendencia de Industria y Comercio pueda tomar en virtud de sus competencias legales para la protección al consumidor.

PARÁGRAFO 4. **<opción 1>** Las obligaciones de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberán ser cumplidas dentro del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y supervisor **<opción 2>** Las obligaciones post-venta de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deberán ser cumplidas dentro de los <número> meses siguientes a la entrega final de los bienes objeto del contrato, de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y supervisor; término durante el cual estará vigente el amparo de cumplimiento del contrato.

30. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato: El Estudio Previo, anexos y Oferta. , publicados en SECOP II.

31. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del SECOP II o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Notificaciones judiciales de la DIAN:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Notificaciones al Ordenador del Gasto de la DIAN:	corresp_entrada_NC@dian.gov.co
	Subdireccion_comprasycontratos@dian.gov.co
	licitacion@dian.gov.co
Notificaciones al Contratista:	Ventas4@c4pascal.com

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere : (i) Registro presupuestal, (ii) aprobación de garantías y (iii) suscripción del acta de inicio.

6 Art. **2.2.7A.3.1. del Decreto 1076 de 2015**
7 **Art.2.2.7A.2.2. del Decreto 1076 de 2015**
8 **Art. 2.2.7A.4.1. del Decreto 1076 de 2015**
9 **Art.2.2.7A.4.5.** del Decreto 1076 de 2015